



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN JUDICIAL.

DEMANDANTE: JUAN DAVID CALDERÓN GUERRA.

PERSONA CON

DISCAPACIDAD: JUAN RAFAEL CALDERÓN GARRIDO.

RADICACIÓN: 2000131100032017-00179-00.

El señor JUAN DAVID CALDERÓN GUERRA, curador designado, mediante apoderado judicial, solicita la revisión de la interdicción judicial del señor JUAN RAFAEL CALDERÓN GARRIDO.

El artículo 56 Ley 1996 de 2019 ordena la revisión de los procesos de interdicción o inhabilidad, a lo que este despacho dio cumplimiento por auto de 19 de octubre de 2021 y 16 de marzo de 2022, sin que los interesados en esas oportunidades se hicieran presentes.

No obstante, como quiera que no se ha decidido sobre el asunto y el curador designado, solicita la revisión de la interdicción efectos de determinar si el señor JUAN RAFAEL CALDERÓN GARRIDO, quien se encuentra bajo medida de interdicción requiere de la adjudicación de apoyos judiciales establecidos por la Ley 1996 de 2019, se ORDENA:

PRIMERO: CITAR a la persona declarada en interdicción judicial, señor JUAN RAFAEL CALDERÓN GARRIDO, y al señor JUAN DAVID CALDERÓN GUERRA, en su calidad de curador principal, y LILIA MERCEDES CALDERÓN DE RUEDAS, en condición de curador suplente, para que comparezcan ante este juzgado dentro del término de treinta (30) días, para determina si requiere de la adjudicación de apoyos.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que emita su concepto.



RADICADO: 20001-31-10-003-2017-00179-00

TERCERO: ORDENAR a la Trabajadora Social de este despacho practicar visita al hogar del señor JUAN RAFAEL CALDERÓN GARRIDO, con el objetivo de establecer si requiere de la adjudicación de apoyos, sus preferencias y si está en condiciones de manifestar su voluntad y todo cuanto sea relevante para dirimir el asunto de la referencia.

CUARTO: REQUERIR al curador principal, para que dentro del término de veinte (20) días, siguientes a la notificación de este proveído, allegue el informe final de cuentas de la gestión realizada a favor de su pupilo.

QUINTO: ORDENAR al demandante aportar en el término de ejecutoria dirección física y electrónica del señor JUAN RAFAEL CALDERÓN GARRIDO, LILIA MERCEDES CALDERÓN DE RUEDAS aportada la información proceda a notificarlos conforme a la legislación vigente.

SEXTO: TENER a la doctora MARÍA LAURA RAMOS VEGA, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor JUAN DAVID CALDERÓN GUERRA, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dda7e3142612053ae2fedf84ebf7f42eea4b141d40140632883ad742ebd0737**

Documento generado en 15/04/2023 05:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>